

Expte.:SESP-19-004

Sección de CONTRATACIÓN

Resolución de 27 de mayo de 2019

por la que se autoriza, se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra director.

SGT/AG/SC

1900003424

RESOLUCIÓN

VISTO el Informe-Propuesta del Jefe de Servicio de Montes, para el encargo a la empresa SERPA, S.A del servicio técnico consistente en la **"COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS FORESTALES PROMOVIDAS POR EL SERVICIO DE MONTES EN LOS AÑOS 2019 Y 2020"**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero Con fecha 26 de marzo de 2019, tiene entrada en la Sección de Contratación de esta Consejería el informe propuesta del Jefe de Servicio de Montes, con el conforme del Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias, proponiendo el encargo del citado servicio a la empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA, S.A), en su calidad de servicio técnico de la Administración, con un presupuesto **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (76.664,08 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 38.332,04 € para el 2019 y 38.332,04 € para el 2020, todo ello conforme a tarifas aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno. El plazo de ejecución del presente encargo será de DOCE (12) MESES a partir del 09 de junio de 2019.

Segundo.- Por Resolución de fecha 26 de marzo de 2019 se autoriza el inicio y se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo.

Tercero.- Con fecha 24 de abril de 2019, el Jefe del Servicio de Montes emite informe complementario a la propuesta modificando el presupuesto inicial a consecuencia de la aprobación en el Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2019 del "Acuerdo por el que se aprueban las tarifas generales aplicables a los encargos a efectuar a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias durante el periodo 2019-2021", pasando a tener un importe total de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (79.598,44 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 39.799,22 € para el 2019 y 39.799,22 € para el 2020 y modificando el plazo de ejecución pasando a ser de DOCE (12) meses a partir del 01 de julio de 2019.

Cuarto.- Por Resolución de fecha 25 de abril de 2019 se aprueba un nuevo presupuesto del encargo de referencia, cuyo importe asciende a SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (79.598,44 €), con la siguiente distribución de anualidades: 39.799,22 € para el 2019 y 39.799,22 € para el 2020, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.04.531B.631.000 (código proyecto 2004/001487 "Plan de Seguridad de Obras Forestales") de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2019, expediente "RC 1900002228 y cuyo pago tendrá lugar mediante certificaciones mensuales. Todo ello de acuerdo con el artículo 13.1 del Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA). En la misma resolución se aprueba un nuevo plazo de ejecución pasando a ser de DOCE (12) meses a partir del 1 de julio de 2019

Quinto.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2019, se aprueban las tarifas a percibir por la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA, S.A.).

Sexto.- Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a **Dº Bernardo Alcol Martín**, Ingeniero Técnico de Montes, Jefe de Sección de Coordinación de Comarcas.

Séptimo.- Al tratarse de una inversión plurianual se recabó informe de la Dirección General de Presupuestos y esta, con fecha 06 de mayo de 2019 emitió el preceptivo informe favorable respecto a la financiación del encargo. Asimismo, sometido el expediente de gasto a fiscalización de la Intervención, con fecha 27 de mayo de 2019 se FISCALIZA DE CONFORMIDAD.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, autorizó al Consejo de Gobierno la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios con tal finalidad con la Administración del Principado de Asturias, y la actuación propuesta se considera, encaja dentro de las enumeradas en el artículo 3 b) de la citada ley.

Segundo.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- El artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los Consejeros la competencia para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite de 300.000€, según redacción dada a este artículo por el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019.

Cuarto.- La titular de la Consejería a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, es competente para entender y resolver sobre el presente expediente.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Estando escindidas las competencias en virtud de la citada delegación, para la designación de los directores facultativos, concurren razones de carácter técnico-jurídico que aconsejan la avocación.

En consecuencia con cuanto se ha dejado expuesto, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (79.598,44 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 39.799,22 € para el 2019 y 39.799,22 € para el 2020, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.04.531B.631.000 (código proyecto 2004/001487 "Plan de Seguridad de Obras Forestales") de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2019, expediente "RC 1900002228 para la ejecución del encargo, a la empresa pública **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA)**, consistente en la **"COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS FORESTALES PROMOVIDAS POR EL SERVICIO DE MONTES EN LOS AÑOS 2019 Y 2020"**.

SEGUNDO.- ORDENAR la ejecución del servicio de referencia, a la citada empresa pública **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S.A)**, con C.I.F.: **A-74061177** y domicilio en la calle Luis Moya Blanco, nº 261, Laboral Ciudad de la Cultura (33203-Gijón), con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES a partir del 01 de julio de 2019.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- AVOCAR la competencia delegada que el titular de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de esta Consejería de fecha 11 de septiembre de 2015, apartado octavo letra o) (BOPA de 28-09-2015).

CUARTO.- NOMBRAR como Director del citado servicio a a **Dº Bernardo Alcol Martín**, Ingeniero Técnico de Montes, Jefe de Sección de Coordinación de Comarcas.

QUINTO.- Notificar a los interesados este acto el cual pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Oviedo, 27 de mayo de 2019

LA CONSEJERA



Ma Jesús Álvarez González